

importe de contrata, 6.966.485,53 pesetas; honorarios de Arquitecto por redacción de proyecto, según tarifa primera, grupo cuarto, el 1,75 por 100, con deducción del 33 por 100 que determina el Decreto de 7 de junio de 1933, 68.936,23 pesetas; ídem ídem por dirección de la obra, 68.936,23 pesetas; honorarios de Aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección, 41.361,73 pesetas Total: 7.145.719,72 pesetas;

Resultando que la Junta Facultativa de Construcciones Civiles informa favorablemente el proyecto en 28 de noviembre de 1961;

Resultando que la Sección de Contabilidad y la Intervención General de la Administración del Estado verifican la toma de razón y fiscalización del gasto, respectivamente;

Resultando que asimismo en el expediente constan los favorables informes de la Asesoría Jurídica del Departamento y del Consejo de Estado;

Considerando que existe crédito presupuestario que aplicar a esta atención;

Considerando que las obras deben realizarse por el sistema de subasta pública, de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley de Administración y Contabilidad,

Este Ministerio, en cumplimiento de lo acordado en Consejo de Ministros de 6 de los corrientes, ha tenido a bien aprobar el proyecto de obras de ampliación de edificio para Instituto Nacional de Enseñanza Media de Jerez de la Frontera, por un presupuesto total de 7.145.719,72 pesetas, que se abonarán con cargo al crédito 345.612 del vigente Presupuesto de Gastos del Departamento y debiendo realizarse las obras por el sistema de subasta pública.

Lo que de Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de abril de 1962.—El Director general, Lorenzo Vilas.

Sr. Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Jerez de la Frontera.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Media por la que se declara extinguida la segunda plaza de Profesor adjunto numerario de «Latín» del Instituto «Cardenal Cisneros», de Madrid.

De conformidad con lo establecido en el apartado tercero de la Orden ministerial de 25 de enero de 1961 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de marzo siguiente), que autorizó la confirmación de los Profesores adjuntos numerarios que se encontraban en situación de agregación excepcional por reforma de plantillas en los Institutos a que estaban adscritos, y que por Resolución de 19 de abril del mismo año quedaron confirmados en las plazas mencionadas en dicha disposición.

Esta Dirección General ha resuelto declarar extinguida la segunda plaza de Profesor adjunto numerario de «Latín» del Instituto «Cardenal Cisneros», de Madrid, por fallecimiento de su titular don Pedro Rodríguez Arias.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1962.—El Director general, Lorenzo Vilas.

Sr. Jefe de la Sección de Institutos.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se anuncia la convocatoria número 1 de la serie A para la adjudicación de 111.000 ayudas para Comedores Escolares con cargo al Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades.

La Dirección General de Enseñanza Primaria, en nombre del Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, y por delegación del Patronato de Protección Escolar, según lo establecido en la Orden ministerial de 26 de abril último, convoca la adjudicación de 111.000 ayudas de 1.360 pesetas cada una para Comedores Escolares, entre alumnos de las Escuelas Nacionales, de la Iglesia y privadas subvencionadas, con arreglo a las siguientes normas:

Ayudas que se convocan y cuantía de las mismas

1.º En el concepto primero, grupo primero, artículo único, del capítulo I del Plan de Inversiones en 1962 del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, aprobado en Consejo de Ministros de 6 de abril y ordenada su ejecución por Orden ministerial de 12 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 20), figura un crédito global de 151.000.000 de pesetas para 111.000 ayudas de 1.360 pesetas para comedores escolares a alumnos de Escuelas nacionales, de la Iglesia y privadas subvencionadas que cuenten con instalaciones mínimas para el funcionamiento de la referida institución educativa.

2.º El referido beneficio o ayuda para comedor escolar de 1.360 pesetas consistirá en la participación del alumno o alumnos beneficiados durante ciento sesenta días lectivos, a razón de 8,50 pesetas por día en el comedor escolar establecido en los propios centros primarios, sirviéndole en la calidad y cuantía establecidas las minutas previstas en el Plan de Comedores Escolares

3.º Para extender el referido beneficio al mayor número de alumnos, las ayudas se podrán fraccionar en media y hasta un tercio, según las circunstancias económicas de las familias solicitantes, siempre que con ello se facilite la asistencia al comedor escolar de los alumnos que les afecte durante los ciento sesenta días establecidos

II. Distribución de las ayudas por provincias.

4.º Dados los objetivos que con estas ayudas para comedores escolares pretende alcanzar el Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, y como consecuencia de la labor llevada a cabo en este orden en 1961, se ha conseguido establecer una «Red de Comedores Escolares» de 3.180 en otros tantos centros nacionales, de la Iglesia y privados, que comprenden un total de 17.533 unidades escolares, a los que para asegurar su continuidad en beneficio de sus correspondientes alumnos se les dota a cada uno de ellos de las necesarias ayudas

5.º Para atender el Principio de Igualdad de Oportunidades, a cada uno de los 3.180 comedores establecidos como permanentes dentro de la «Red» se les asigna, en principio, quince ayudas para comedor escolar en Escuelas unitarias o primera sección en Graduadas y Grupos escolares, y tres ayudas por cada sección más en esta última clase de centros, que conforme a los datos que se poseen, resulta la siguiente distribución por provincias:

Provincia	Número comedores	Unidades escolares	Total ayudas	Importe
1. Alava	14	136	576	783.360
2. Albacete	28	173	855	1.162.800
3. Alicante	68	439	2.133	2.900.880
4. Almería	71	292	1.728	2.350.080
5. Avila	52	325	1.599	2.174.640
6. Badajoz	120	996	4.428	6.022.080
7. Baleares	35	192	996	1.354.560
8. Barcelona	81	458	2.346	3.190.560
9. Burgos	33	241	1.119	1.521.840
10. Cáceres	101	627	3.093	4.208.480
11. Cádiz	85	462	2.406	3.272.160
12. Castellón	38	262	1.242	1.689.120
13. Ciudad Real ...	81	490	2.442	3.321.120
14. Córdoba	104	513	2.787	3.790.320
15. Coruña	79	288	1.812	2.464.320
16. Cuenca	52	293	1.503	2.044.080
17. Gerona	14	71	381	518.160
18. Granada	178	610	3.966	5.393.760
19. Guadalajara ...	23	110	606	824.160
20. Guipúzcoa	26	169	819	1.113.840
21. Huelva	54	325	1.623	2.207.280
22. Huesca	21	130	642	873.120
23. Jaén	71	477	2.283	3.104.880
24. León	37	288	1.308	1.778.880
25. Lérida	24	160	768	1.044.480
26. Logroño	40	239	1.197	1.627.920
27. Lugo	78	208	1.560	2.121.600
28. Madrid	239	1.610	7.698	10.459.280
29. Málaga	117	589	3.171	4.312.560

Provincia	Número comedores	Unidads escolares	Total ayudas	Importe
30. Murcia	140	649	3.627	4.932.720
31. Navarra	37	220	1.104	1.501.440
32. Orense	139	380	2.808	3.818.880
33. Oviedo	50	180	1.140	1.550.400
34. Palencia	16	81	435	591.600
35. Las Palmas	73	541	2.499	3.398.640
36. Pontevedra	38	160	936	1.272.960
37. Salamanca	47	299	1.461	1.986.960
38. S. C. Tenerife.	65	336	1.788	2.431.680
39. Santander	27	132	720	979.200
40. Segovia	40	247	1.221	1.660.560
41. Sevilla	89	546	2.706	3.680.160
42. Soria	25	109	627	852.720
43. Tarragona	24	119	645	877.200
44. Teruel	35	139	837	1.138.320
45. Toledo	42	243	1.233	1.676.880
46. Valencia	102	751	3.477	4.728.720
47. Valladolid	35	236	1.128	1.534.080
48. Vizcaya	65	315	1.725	2.346.000
49. Zamora	32	120	744	1.011.840
50. Zaragoza	56	420	1.932	2.627.520
51. Ceuta	10	64	312	424.320
52. Melilla	14	58	342	465.120
53. Fernando Poo.	12	12	180	244.800
54. Río Muni	—	—	—	—
55. Sahara	3	3	45	61.200
56. Sidi Ifni	—	—	—	—
Totales	8.180	17.533	90.759	123.432.240

Provincia	Número comedores	Unidads escolares	Total ayudas	Importe
33. Oviedo	26	165	807	1.097.520
34. Palencia	10	60	300	408.000
35. Las Palmas	6	38	186	252.960
36. Pontevedra	17	108	528	718.080
37. Salamanca	14	90	438	595.680
38. Sta. C. Tenfe.	8	51	249	338.640
39. Santander	14	90	438	595.680
40. Segovia	7	44	216	293.760
41. Sevilla	18	114	558	758.880
42. Soria	9	57	279	379.440
43. Tarragona	10	60	300	408.000
44. Teruel	9	57	279	379.440
45. Toledo	11	70	342	465.120
46. Valencia	22	140	684	930.240
47. Valladolid	10	60	300	403.000
48. Vizcaya	12	77	375	510.000
49. Zamora	12	77	375	510.000
50. Zaragoza	16	102	498	677.280
51. Ceuta	3	21	99	134.640
52. Melilla	3	21	99	134.640
53. Fernando Poo.	2	16	72	97.920
54. Río Muni	2	16	72	97.920
55. Sahara	2	16	72	97.920
56. Sidi Ifni	2	16	72	97.920
Totales	650	4.147	20.241	27.527.760

6.º Con el fin de ampliar la referida «Red de Comedores Escolares» y atender asimismo al reajuste del número de Comedores que debe existir en cada provincia, de acuerdo con la población escolar, renta «per capita» y demarcaciones suburbanas, industriales y rurales, se estima la ampliación en 1962 de 650 nuevos Comedores con unas 4.147 unidades escolares, que con análoga dotación de ayudas a la indicada en el punto anterior ofrece la siguiente distribución por provincias:

Provincia	Número comedores	Unidads escolares	Total ayudas	Importe
1. Alava	5	32	156	212.160
2. Albacete	11	70	342	465.120
3. Alicante	13	83	405	550.800
4. Almería	11	70	342	465.120
5. Avila	9	57	279	379.440
6. Badajoz	14	90	438	595.680
7. Baleares	9	57	279	379.440
8. Barcelona	28	178	870	1.183.200
9. Burgos	20	127	621	844.560
10. Cáceres	11	70	342	465.120
11. Cádiz	9	57	279	379.440
12. Castellón	10	60	300	408.000
13. Ciudad Real ...	12	77	375	510.000
14. Córdoba	14	90	438	595.680
15. Coruña	20	127	621	844.560
16. Cuenca	9	57	279	379.440
17. Gerona	9	57	279	379.440
18. Granada	7	45	219	297.840
19. Guadalupe	9	57	279	379.440
20. Guipúzcoa	8	51	249	338.640
21. Huelva	7	44	216	293.760
22. Huesca	12	77	375	510.000
23. Jaén	13	83	405	550.800
24. León	28	178	870	1.183.200
25. Lérida	12	77	375	510.000
26. Logroño	7	45	219	297.840
27. Lugo	18	114	558	758.880
28. Madrid	23	150	726	987.360
29. Málaga	9	57	279	379.440
30. Murcia	12	77	375	510.000
31. Navarra	12	77	375	510.000
32. Orense	14	90	438	595.680

III Adjudicación de las ayudas de cada provincia por escuelas;

7.º Las ayudas señaladas en los dos puntos anteriores, que dan un total de 111.000, serán adjudicadas en cada provincia a las escuelas nacionales, de la Iglesia y privadas subvencionadas, tanto de las que integran la «Red de Comedores Escolares» como de nueva creación, por un Jurado Provincial de Selección que se constituirá en la capital de cada provincia, promovido por las Delegaciones Provinciales del Servicio Escolar de Alimentación y Nutrición.

8.º El Jurado provincial, bajo la presidencia del Delegado Inspector de Enseñanza Primaria, estará integrado por representantes de la Iglesia, de Sindicatos, del S. E. M., del Servicio Médico Escolar o Jefatura Provincial de Sanidad, de la Delegación Provincial de Protección Escolar y de la Delegación Provincial de Hacienda, esta última a efectos de comprobar las alegaciones económicas. Actuará de Secretario el Director del Comedor Escolar «piloto» en la provincia.

Las actas serán visadas por el Gobernador civil, que podrá asimismo presidir las sesiones del Jurado de Selección como Presidente de la Comisión Delegado de Acción Cultural de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos.

9.º La misión de dichos Jurados será doble: revisar conforme a los datos que se aporten o aquellos que conozcan el funcionamiento de esta institución educativa durante el curso anterior en los centros que integran la «Red de Comedores Escolares» y asegurar el desarrollo en el curso 1962-63 tanto de los que ya existían como de los de nueva creación. Respecto a estos últimos serán preferidos:

a) Los núcleos de concentración escolar como consecuencia de la aplicación del Decreto sobre Agrupación de Escuelas de 23 de febrero de 1962 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de marzo), con el fin de que la totalidad de los alumnos pueda realizar su almuerzo, lo cual limitará el servicio de transporte escolar al comienzo y final de la jornada.

b) Los de zonas rurales o urbanas a los que concurren alumnos de poblados próximos diseminados.

c) Los de núcleos de población de inferior desarrollo cultural.

d) Los de barrios industriales, obreros o de pescadores en los que los alumnos, por el trabajo de los padres o tutores, queden desatendidos en las horas de mediodía; y

e) Aquellos en los que por iniciativa de sus Directores o Maestros hayan alcanzado mayor auge e impulso.

10. Las ayudas que como norma equitativa por escuela se establece en el punto quinto serán reajustadas por los Jurados Provinciales de Selección conforme a los resultados de la re-

visión que para asegurar el normal funcionamiento de los Comedores Escolares se establece en el punto anterior, teniendo en cuenta además las siguientes normas:

a) Los centros establecidos en el mismo edificio, aunque con distinto nombre o graduación, pero que tengan cocina única o sus alumnos concurren al mismo comedor, recibirán únicamente las 15 ayudas más las que les correspondan por el número total de secciones o unidades escolares.

b) Las 15 ayudas iniciales en Escuelas mixtas o unitarias se reducirán proporcionalmente, asegurando que en ningún caso excedan del 50 por 100 de sus alumnos.

c) No podrán ser beneficiarios de las ayudas aquellos Centros (internados, residencias, colegios, etc.) cuyos alumnos reciban habitualmente las tres comidas o una sola, la de mediodía en cuantía superior a la de 8.50, o por imposibilidad de ajuste de este sistema de ayudas con el de régimen propio del Centro

11. Si las ayudas adjudicadas a un comedor escolar no se asignasen por alumno o no pudieran rendir el beneficio deseado, podrán distribuirse entre otros nuevos Centros que reúnan o puedan reunir los requisitos exigidos, incluso una vez cerrados los trámites que se establecen, mediante la transferencia del importe de las ayudas por gestión directa entre los Delegados provinciales del Servicio Escolar de Alimentación y Nutrición y los Depositadores Pagadores provinciales de Hacienda, ya que lo que se pretende es asegurar el disfrute de las referidas ayudas entre los alumnos merecedores de las mismas.

IV. Solicitud de las ayudas por los Directores de Centros

12. Las ayudas para Centros inscritos en la «Red de Comedores Escolares» cuya relación se publicará o podrá comprobarse en las Delegaciones Provinciales del Servicio Escolar de Alimentación y Nutrición, se adjudicarán automáticamente, sin necesidad de que medie la petición expresa de los Directores o Maestros.

13. Las ayudas para comedores de nueva creación en 1962 serán solicitadas en nombre y por delegación de los padres de sus alumnos, por el Director o Maestro de las Escuelas nacionales, de la Iglesia y privadas subvencionadas, con arreglo al formulario que se inserta como anexo número 1. Las peticiones se presentarán en la Delegación Provincial del Servicio Escolar de Alimentación y Nutrición con el informe preceptivo del correspondiente Inspector de Enseñanza Primaria.

14. Será requisito indispensable que el centro solicitante disponga dentro de la propia escuela de las instalaciones mínimas precisas para el funcionamiento del comedor escolar de manera permanente con arreglo al plan de comedores escolares establecido, con la aprobación de esta Dirección General de Enseñanza Primaria, por el Servicio Escolar de Alimentación y Nutrición.

Dicho requisito podrá suplirse por una certificación del respectivo Municipio o entidad patrocinadora, comprometiéndose a dotar de dichas instalaciones a la escuela de que se trate dentro de los plazos que se establecen para el disfrute por los alumnos de las Ayudas o becas nutricionales.

15. La Delegación Provincial del S. E. A. N., con el apoyo de las autoridades provinciales y de la Inspección de Enseñanza Primaria, estimularán, de no hacerlo espontáneamente, a los Directores o Maestros de los Centros señalados como preferentes en el punto noveno, ayudándoles a resolver las adecuadas instalaciones de comedor escolar cerca de la autoridad municipal y entidades patrocinadoras.

V. Convocatoria de las ayudas entre los alumnos

16. Una vez adjudicadas las ayudas a los Centros escolares, por su Director o Maestro se procederá a su convocatoria para que puedan ser solicitadas por los padres o tutores de los alumnos con arreglo al formulario que se inserta como anexo número 2 y dentro de los plazos que se señalan en el punto 22.

17. La asignación se realizará por un Jurado local de selección, que, promovido por el Director o Maestro, estará presidido por el Alcalde (Teniente de Alcalde del distrito, Concejal de barrio o anejo, según la población de que se trate) e integrado por el Director o Directora del Grupo Escolar o graduada, por el Párroco, por el Médico escolar o el del distrito o localidad municipal, Delegado local de Sindicatos y Presidente de la Hermandad de Labradores o sus representantes. Actuará de Secretario un Maestro o Maestra del Grupo escolar, graduada o el de la propia Escuela de que se trate.

18. Dicha selección se realizará dando preferencia:

a) A los alumnos que se encuentren a mayor distancia de la Escuela.

b) A los de aquellas familias de menores ingresos en proporción al número de sus miembros.

c) Por el índice nutricional del beneficiario, según las normas complementarias que se dicten por el Servicio Escolar de Alimentación y Nutrición. En igualdad de circunstancias serán preferidos los candidatos hijos de familia numerosa.

De no existir suficiente número de peticionarios, las ayudas se adjudicarán entre los alumnos del Centro que las merezcan con arreglo a las normas señaladas, haciéndose la notificación correspondiente a los padres o tutores.

VI.—Entrega y disfrute de las ayudas por los alumnos

19. Hecha la asignación, se hará entrega a los padres o tutores de la correspondiente Cartilla de Comensal, diligenciada al efecto con los 160 cupones, que firmarán el «recibí» en la relación-nómina, conforme al modelo número 3 establecido en la Orden ministerial de Hacienda de 11 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de diciembre), a los padres tutores o representantes.

20. El importe metálico de las ayudas, según lo establecido en la citada Orden ministerial de Hacienda, se hará efectivo por los Habilitados o encargados de comedores, o persona que se designe por los Directores o Maestros de los Centros escolares, por libramientos trimestrales, en las fechas de 20 de septiembre, 10 de diciembre y 16 de abril, que a tales efectos se ajustarán a lo establecido o que se establezca en lo sucesivo por el Ministerio de Hacienda.

21. La responsabilidad de la marcha del Comedor Escolar y el disfrute por los beneficiarios de las ayudas que se concedan a cada Centro será del Director o Maestro del mismo, de cuya colaboración y celo profesional se espera el mayor interés para que se logren las aspiraciones y objetivos del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades.

VII.—Plazos para la tramitación de las ayudas

22. Con el deseo de que los 111.000 beneficiarios de otras tantas ayudas para Comedores Escolares puedan disfrutarlas en el curso 1962-63, se establecen los siguientes plazos, que habrán de cumplirse por los respectivos Organismos o personas:

De veinte días naturales, a contar desde la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», para la petición de ayudas por los Directores o Maestros de los Centros no inscritos en la «Red de Comedores Escolares».

De treinta días naturales que siguen al término del plazo anterior, para la adjudicación de las ayudas por Centros.

De sesenta días naturales, a contar desde el término del plazo anterior, para la tramitación de las ayudas por las Delegaciones Provinciales del Servicio Escolar de Alimentación y Nutrición cerca de los Organismos centrales y provinciales.

Del 1 al 15 de septiembre, convocatoria, selección y asignación de ayudas a los beneficiarios.

2 de octubre, comienzo del disfrute de los ciento sesenta días de asistencia al Comedor Escolar por los beneficiarios, que normalmente se extenderá exceptuando feriados y Jueves, hasta el 30 de junio de 1963.

23. Cumplidos los plazos que anteceden, por la respectiva Delegación Provincial del Servicio Escolar de Alimentación y Nutrición, y por conducto de su Jefatura Central, se notificará a esta Dirección General el cumplimiento de las normas expresadas, recogido en el informe-resumen para su entrega en el Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades.

VIII.—Normas aclaratorias

24. Por el Servicio Escolar de Alimentación y Nutrición, a cuya Jefatura Central y Delegaciones Provinciales se confía el desarrollo y cumplida realización de estas ayudas para Comedores Escolares, podrán dictarse las normas aclaratorias que se estimen precisas, pudiendo acudir a esta Dirección General para resolver o aclarar cuantas incidencias o dudas pudieran surgir.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 12 de mayo de 1962.—El Director general, J. Tena.

Sres. Jefes de la Sección de Creación de Escuelas y Central del Servicio Escolar de Alimentación y Nutrición.

Y en su nombre la Dirección General de Enseñanza Primaria (por delegación del Patronato de Protección Escolar)

SOLICITUD DE AYUDAS PARA COMEDOR ESCOLAR

Don como del
 (Nombre y apellidos) (Cargo que ostenta)
 Centro Escolar
 (Nombre)
 Número de Secciones o Escuelas: de Modalidad
 (Os-As-Mixto) (Nacional, de la Iglesia, privado)
 Localidad: Ayuntamiento:
 Calle o plaza: Teléfono:
 Barrio o Distrito:
 Zona Inspección: Inspector: Don

SOLICITA: En nombre de los padres o tutores de los alumnos de este Centro, Ayudas para Comedor Escolar establecidas por el Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, según lo establecido en la Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 31 de julio de 1961, haciendo constar los siguientes extremos:

1.—Emplazamiento del Centro (indíquese con una cruz lo que proceda):

- Zona [] rural [] o urbana, a la que concurren alumnos de poblados próximos diseminados.
- Núcleo de población de inferior desarrollo cultural [].
- Barrio [] industrial, [] obrero, o [] de pescadores en el que los alumnos, por el trabajo de los padres o tutores, queden desatendidos en las horas de mediodía.

2.—Haber alcanzado mayor desarrollo el Comedor Escolar en el curso 1960-61:

- A) Número de comensales:
- B) Número de días que ha funcionado el Comedor:

3.—Escolares:

A) Clasificados por edades:

	Matricula	Asistencia media
● Maternales y párvulos (2-5)
● Enseñanza Obligatoria (6-11)
● Iniciación Profesional (12-14)
Totales

B) Circunstancias-promedio de los escolares:

- Alejados más de un kilómetro del Centro escolar: escolares.
- Pertenecientes a familias inferiores a pesetas: escolares.
- Con un índice nutricional inferior al normal: escolares.

4.—Instalaciones del Comedor Escolar:

- Cocina.—Número de plazas:
- Salón-comedor —Número de plazas:
- Almacén.—Capacidad: Kilogramos:
- Dispensa.—Capacidad:
- Menaje.—Número de plazas:

En a de de 1962.
 (Firma y rúbrica.)

INFORME DE LA INSPECCION DE ENSEÑANZA PRIMARIA

.....

 En a de de 1962.
 El Inspector,

Y en su nombre la Dirección General de Enseñanza Primaria
(por delegación del Patronato de Protección Escolar)

SOLICITUD DE AYUDA PARA COMEDOR ESCOLAR

1) *Peticionario:*

Nombre: Apellido 1.º:
 Apellido 2.º:
 Domicilio Calle núm. Profesión
 Empresa o Empresas donde trabaja:

2) *Solicita:*

Que a su se le conceda una Ayuda para Comedor Escolar establecida por el Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades.

3) *Datos del escolar:*

Apellido 1.º: Nombre:
 Apellido 2.º:
 Fecha de nacimiento: Día Mes Año
 Nombre del Centro escolar donde cursa estudios:

4) *Razones que apoyan su demanda:*

- a) *Económicas*
 Número de personas que conviven en el mismo hogar:
 Número de éstas que aportan ingresos para el sostenimiento de la familia:
 Los ingresos totales, por todos los conceptos, son: pesetas al mes.
- b) *Distancia del hogar del alumno a la Escuela:* kilómetros.
- c) *Trabajo de la madre en fábrica o talleres:* horas
- d) *Estado nutricional del niño:* Peso, kilogramos, Talla, metros.

En a de de 1962

(Firma.)